

**DISEÑO DE UNA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LAS ENTIDADES  
TERRITORIALES EN COLOMBIA A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS DE  
FOMENTO Y DESARROLLO REGIONALES  
A PARTIR DEL AÑO 2006**

MARIBEL LONDOÑO GOMEZ  
MONICA MARIA OCAMPO RESTREPO  
LUZ ELENA CORDOBA ISAZA  
CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
MEDELLÍN  
2006

**DISEÑO DE UNA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LAS ENTIDADES  
TERRITORIALES EN COLOMBIA A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS DE  
FOMENTO Y DESARROLLO REGIONALES  
A PARTIR DEL AÑO 2006**

MARIBEL LONDOÑO GÓMEZ - 43.056.151  
MÓNICA MARIA OCAMPO RESTREPO – 43.826.930  
LUZ ELENA CORDOBA ISAZA- 42.675.246  
CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORO - 71.723.792

Trabajo de Grado para optar al título de  
Especialista en Derecho Administrativo

Asesor Temático:  
Wilson López Bedoya

Asesora Metodológica  
María del Carmen Sandino Restrepo  
Socióloga. Magíster en Sociología de la Educación.

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
MEDELLÍN  
2006

## CONTENIDO

	Pág.
GLOSARIO	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	13
INTRODUCCIÓN	16
1. MARCO LEGAL VIGENTE	18
2. GENERALIDADES SOBRE LOS INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EN COLOMBIA (INFIS)	19
2.1 EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA	20
2.2 IDESAN	22
2.3 INDEQUI	23
2.4 INFICALDAS	24
2.5 INFIMANIZALES	25
2.6 IFIHUILA	26
2.7 INFIVALLE	28
2.8 INFIBAGUÉ	29
2.9 INFIBOY	30
2.10 INFIDER	31
2.11 IFC	32
2.12 IFINORTE	33
3. PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE LOS INFIS	36

3.1	IDEA	36
3.2	IDESAN	39
3.3	INDEQUI	41
3.4	INFICALDAS	43
3.5	INFIMANIZALES	45
3.6	IFIHUILA	46
3.7	INFIVALLE	46
3.8	INFIBAGUÉ	49
3.9	INFIBOY	50
3.10	INFIDER	53
3.11	IFC	55
3.12	INFINORTE	55
4.	ESTADOS FINANCIEROS	57
4.1	BALANCE GENERAL	57
4.2	ESTADO DE RESULTADOS	60
5.	RECOPIACIÓN DE LAS NORMAS Y ANALISIS DE LA BASE LEGAL	63
6.	MONTO DE LOS RECURSOS A INTERMEDIAR	70
7.	FUNCIONAMIENTO ACTUAL DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	74
7.1	A QUE ENTIDADES SE TRANSFIERE	75
7.2	COMO SE TRANSFIEREN	76
7.3	PERIODICIDAD DEL GIRO	77
8.	DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA	80

9.	DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA QUE LA PROPUESTA SE CONVIERTA EN REALIDAD	85
10.	CONCLUSIONES	87
11.	RECOMENDACIONES	88
	BIBLIOGRAFIA	89

## LISTA DE TABLAS

	Pág.
TABLA No. 1. LIQUIDACION SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2006	70
TABLA No. 2. DISTRIBUCION POR COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2006	71
TABLA No. 3. CRECIMIENTO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	72
TABLA No. 4. REGLAS PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PREVISTAS EN LA LEY 715 DE 2001	75
TABLA No. 5. REGLAS DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL LEY 715 DE 2001	77
TABLA No. 6. PROGRAMACIÓN DE GIROS DEL SGP	78

## GLOSARIO

**Banca Privada:** Esta constituida por las empresas mercantiles que tienen por objeto la mediación en las operaciones sobre dinero y sobre títulos, en el sector Privado.

**Cuentas registradas.** Son las cuentas en las que los órganos del orden nacional de la Administración Pública manejan recursos del Presupuesto General de la Nación excluyendo los ingresos propios de los establecimientos públicos, la autorización para el giro de los recursos de la Nación a cuentas registradas de los entes territoriales es impartida por la Dirección Tesoro Nacional.

**Entidad Territorial:** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios Indígenas (Art. 266 C.P.)

Se define también como la persona jurídica de derecho público que constituye el nivel subnacional de gobierno en un espacio geográfico del territorio nacional.

**Excedentes financieros de las entidades públicas:** Utilidades que producen los organismos o las actividades estatales al cierre de cada ejercicio anual.

En el caso de las entidades descentralizadas territoriales, los estatutos de cada una indican la manera de distribuir los excedentes de las mismas y las circunstancias y condiciones en que se incorporan al presupuesto del sector Central.

En el caso de la Nación, el proyecto de distribución de los excedentes anuales lo elaboran conjuntamente el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de

Planeación - D.N.P. y corresponde al Consejo Nacional de Planeación Económica y Social - CONPES, aprobar la distribución.

**Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA:** Es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Fue creado por la Ordenanza 13 de 1964 y adicionado por la ordenanza 14 de 1996 y por el Decreto 321 de 1984, que amplió el ámbito de servicios y actividades del Instituto, que cobijaba sólo el Departamento de Antioquia y pasó a comprender todo el territorio nacional.

**Sistema General de Participaciones:** Son los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la ley 715 de 2001.

**Superintendencia:** Al tenor del Decreto 1050 de 1968 las superintendencias son organismos adscritos a un Ministerio que, dentro del marco de la autonomía administrativa y financiera que les señala la ley cumplen algunas de las funciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, además de las que la Ley les asigna.

Se trata de organismos en los que se realiza la desconcentración funcional, en cuya virtud se cumplen atribuciones señaladas por la carta en cabeza del presidente de la República, pero que este no adelanta de manera personal y directa por absoluta imposibilidad física, por lo cual están a cargo, en concreto de los superintendentes, dentro del ámbito que señala la Ley.



De conformidad con el numeral 7 del artículo 150 de la Carta Política, corresponde al Congreso crear las superintendencias, señalando sus objetivos y estructura orgánica.

**Superintendencia Bancaria:** Organismo con autonomía administrativa y financiera, creado en virtud de lo contemplado el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política, por el cual, le corresponde al Presidente ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, de recursos provenientes del ahorro de terceros.

**Transferencias:** Recursos de Entidades Públicas asignados a otras de la misma naturaleza, sin la exigencia de contraprestación a favor de la entidad que efectúa el desembolso. Se caracterizan por su vacación de permanentes de acuerdo con cuantías y destinos predeterminados por normas de carácter general.

Las transferencias de mayor relevancia en Colombia son las que por virtud de la Constitución y la Ley efectúa la Nación a favor de las entidades territoriales, a saber: el situado fiscal; la participación en los ingresos corrientes de la nación a favor de los distritos y Municipios y las regalías.

## **RESUMEN**

Este trabajo investigativo comprende una propuesta que permita transferir los Recursos del Sistema General de Participaciones a los Entes Territoriales en Colombia a través de los Institutos de Fomento y Desarrollo regionales del País – INFIS-, en igualdad de condiciones a las Entidades Financieras que actualmente realizan la intermediación de éstos recursos, y responde al sentir de tiempo atrás, de los INFIS, que han venido gestionando, ante instancias del Gobierno Nacional, la posibilidad de transferir los recursos del Sistema General de Participaciones SGP a través de cuentas que los Institutos manejan en el sistema financiero a nombre de las entidades territoriales.

De acuerdo a la legislación actual, los ordenadores territoriales del gasto pueden disponer de los recursos del Sistema General de Participaciones, para ejecutarlos según lo establecido por la Ley 715 de 2001, solamente después que la Nación ha efectuado el correspondiente giro a cuentas bancarias debidamente registradas en el Tesoro Nacional, de las cuales deben ser titulares los Distritos, Municipios y Departamentos.

Los INFIS, han venido generando en gran parte el desarrollo de las regiones en todo el país. Una forma de coadyuvar en el desarrollo es que se les permita recibir el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones, gestión que han venido realizando de tiempo atrás; pero no ha sido posible llevarla a feliz término porque la regulación en el manejo de cuentas corrientes y de ahorros de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, no le permite a esta clase de entidades tramitar la vinculación al Sistema de Transferencias CENIT del Banco de la República, medio necesario para realizar las transferencias del Sistema General de Participaciones; no obstante, INFIS como el IDEA, tiene

cuentas corrientes y de ahorro en Bancos Comerciales que si están vinculados al sistema de transferencia CENIT, y a través de ellos se podrían realizar las transferencias a las cuentas de los INFIS y luego distribuirlas en las cuentas de depósitos que los municipios y el Departamento de Antioquia tienen aperturadas en el IDEA con las denominaciones que obligan el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Lo anterior se facilita y garantiza con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) con que cuenta institutos como el IDEA y que es utilizado también por la banca, lo que permite un manejo ágil y eficiente en las operaciones y servicios financieros a nombre de las entidades territoriales.

Dentro de este proyecto se abordan las argumentaciones de la Dirección del Tesoro Nacional, de no ha acceder a las peticiones de los INFIS; pero las razones expuestas por aquella no son irremediables, es por esto que se decidió realizar esta investigación, con los debidos fundamentos legales, sociales y económicos, para finalmente realizar una propuesta, que sirva como insumo a los INFIS en la búsqueda de ajustes a las normas y requisitos que hoy impiden que las transferencias se giren con su intermediación.

Es así como en el presente trabajo investigativo se enuncian las diferentes características que distinguen a los Institutos de Fomento y Desarrollo y su posicionamiento a nivel nacional; para esta caracterización se tomó como referencia la naturaleza jurídica, la misión, la visión y objeto social, igualmente se informan de estos el portafolio de servicios y estados financieros, que permitan determinar el posicionamiento y alcance que tienen en todo el país, incluso varios de estos con proyección internacional.

Finalmente, las argumentaciones expuestas en esta investigación, permiten el diseño de una propuesta, a través de un proyecto de ley que podrá servir para que

el Gobierno Nacional transfiera los recursos del Sistema General de Participaciones de las entidades territoriales a través de los INFIS.

## **ABSTRACT**

This investigative work includes proposal that allows to transfer the Resources of the General System of Participation to the Territorial Beings in Colombia through the Institutes of regional Promotion and Development of the Country - INFIS -, in the same conditions of the Financial Institutions that currently develop the intermediation of these resources, and responds to the long-time-ago-feeling that the INFIS, that have negotiated, before branches of the National Government, the possibility of transferring the resources of the General System of Participation SGP through accounts that these Institutes manage in the financial system on the name of the territorial organizations.

According to the present legislation, the territorial computers of the cost can have the resources of the General System of Participation, to execute them according to the established thing by Law 715 of 2001, after the Nation has only carried out the corresponding turn to banking accounts properly registered in the National Treasure, of which the Districts, Municipalities and Departments must be titular.

The INFIS, have originated most of the development in the regions throughout the country. One way to collaborate in the development is that the INFIS get to transfers of the Resources of the General System of Participation, negotiation that has been taking place for a long time now, but which has not been possible to successfully conclude, because the regulation on the management of current and saving accounts provided by the institutions watched over the Supervisory Financial Authority, does not allow this class of institutions (INFIS) to process the entailment to the System of Transferences CENIT from the Bank of the Republic, means necessary to make the transferences from the General System of Participation resources; however, INFIS such as IDEA, own current and saving

accounts, with Commercial Banks that are actually linked to the System of Transferences CENIT, and through them, it could be possible to perform the transferences to the accounts of the INFIS and then distributed in the accounts that municipalities and the Department of Antioquia at IDEA with the denominations related to the management of the resources of the General System of Participation. The mentioned above can easily be accomplished and guaranteed with the Integrated System of Financial Information (SIIF) whereupon counts institutes like IDEA and that is also used by the commercial banks, which allows an agile and efficient management in the operations and financial services on behalf of the territorial organizations.

Trough this project it is approached the argumentations of the Direction of the National Treasure, on not allowing the requests of the INFIS; but the reasons exposed by that government branch are not absolute, and that is why we decided to develop this research, based on legal, social and economic foundations related to the matters, to finally make a proposal, that becomes an income to the INFIS in the search of adjustments to the norms and requirements that today prevent the transferences to take place under their intermediation.

So, in the present investigative work, we enunciate the different characteristics are that distinguish the Institutes of Promotion and Development and their position in the national market; in order to make this characterization the legal nature, the mission, the vision and social object, were taken into account, as well as their portfolio of services and financial statements, that allow determine their position and physical reach throughout the regions of the country, even several of these with international projection.

Finally, the argumentations exposed in this research, allow the design of a proposal, through a law project so that the National Government transfers the

resources of the General System of Participation of the territorial organizations through the INFIS.

## INTRODUCCIÓN

Con este trabajo de grado se busca diseñar una propuesta que permita transferir los recursos del Sistema General de Participaciones a los Entes Territoriales en Colombia a través de los Institutos de Fomento y Desarrollo regionales del País, en igualdad de condiciones a las Entidades Financieras que actualmente realizan la intermediación de éstos recursos, y responde al sentir de tiempo atrás de los INFIS, que han venido gestionando, ante instancias del Gobierno Nacional.

Hasta el momento, la Dirección del Tesoro Nacional, no ha accedido a las peticiones de los INFIS, pero las razones expuestas por aquella no son irremediables, es por esto que determinó realizar esta investigación, con la debida fundamentación legal, social y económica, buscando que se ajusten las normas y requisitos que hoy impiden que las transferencias de los Recursos del sistema General de Participaciones se giren a través de los INFIS.

Esta investigación contiene la recopilación de las diferentes solicitudes realizadas por los INFIS ante el gobierno nacional sobre este tema, todo lo cual permitió elaborar un documento que contiene las consideraciones suficientes para que se pueda acceder a la solicitud de los INFIS, fundamentada en los estados financieros de los INFIS, que muestran su solidez económica, además la gestión que han venido desarrollando en el crecimiento económico y social de todas las regiones del país, coadyuvando con ello en la ejecución de los planes de desarrollo departamentales, municipales y a su vez el Plan de Desarrollo Nacional, situación que puede incrementarse si se les permite a los INFIS el manejo de Recursos del Sistema General de Participaciones de los entes territoriales.



Se considera que con el desarrollo de esta investigación, aún con independencia de que la propuesta final llegue a ser norma sancionada, se ha cumplido con el objetivo propuesto cuando se decidió realizar; y con el convencimiento de que los resultados justifican el esfuerzo, trabajo que será entregado a los representantes legales de los INFIS, para que ellos terminen la ejecución de la propuesta, gestionando ante el gobierno nacional, lo que se está seguro en que se revertirá en un mayor progreso y desarrollo de todas la regiones de Colombia.

## 1. MARCO LEGAL VIGENTE

El marco legal vigente que reglamenta el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales en Colombia es el siguiente.

- Constitución Política, artículos 356 y 357
- El acto legislativo 01 de 2002
- Ley 715 de 2001
- Decreto 3003 de 2005
- Decreto 3690 del 10 de noviembre de 2004
- Decreto 2193 de 2004, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003.
- Decreto 1745 de 6 de agosto de 2002,"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001.
- Decreto 1528 DE 2002.

## 2. GENERALIDADES SOBRE LOS INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EN COLOMBIA (INFIS)

En este punto se abordarán las diferentes características que distinguen a los Institutos de Fomento y Desarrollo que se encuentran ubicados a lo largo del territorio nacional, es así como se hará mención de la naturaleza jurídica, la misión, la visión, el objeto social y de otros datos generales que son relevantes para el presente análisis.

- **Naturaleza Jurídica de los Institutos de Fomento.** Son establecimientos públicos de carácter departamental creados mediante ordenanza, con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio independiente cuyo fin es cooperar en el fomento económico, cultural y social mediante la prestación de servicios de crédito y garantía a favor de obras de servicio público que se adelanten en la región. Sólo existe un INFI de carácter municipal y es el de Manizales, el cual fue creado mediante acuerdo del concejo municipal de la ciudad.
- **Características de los Institutos de Fomento:** son entidades descentralizadas por servicios.
- **Órganos de Vigilancia y Control:** Las Contralorías Generales del orden Departamental y la Contraloría General del municipio de Manizales, en el caso del INFI de esta ciudad.
- **Distribución de excedentes financieros:** se realiza en obras de desarrollo para los municipios del respectivo departamento para la ciudad de Manizales en el caso del citado INFI de esta ciudad.
- **INFIS existentes en Colombia.** Son los siguientes:

<b>NOMBRE DEL INSTITUTO</b>	<b>SIGLA</b>	<b>SEDE</b>
Instituto para el Fomento y Desarrollo de Norte de Santander	IDESAN	Cúcuta
Instituto para el Fomento y Desarrollo de Boyacá	IDEBOY	Tunja
Instituto para el Fomento y Desarrollo de Casanare	INFICASANARE	Yopal
Instituto para el Fomento y Desarrollo de Antioquia	IDEA	Medellín
Instituto para el Fomento y Desarrollo del Quindío	INDEQUI	Armenia
Instituto para el Fomento y Desarrollo de Risaralda	INFIDER	Pereira
Instituto para el Fomento y Desarrollo de Caldas	INFICALDAS	Manizales
Instituto para el Fomento y Desarrollo de Manizales	INFIMANIZALES	Manizales
Instituto para el Fomento y Desarrollo del Tolima	INFIBAGUÉ	Ibagué
Instituto para el Fomento y Desarrollo del Huila	INFIHUILA	Neiva
Instituto para el Fomento y Desarrollo del Valle del Cauca	INFIVALLE	Cali

## **2.1 EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia se define como un Establecimiento Público de carácter Departamental, descentralizado de Fomento y Desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual tiene como objetivo cooperar con el fomento económico, cultural y social, a través

de la prestación de servicios de crédito y garantía, y otros en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios, las de carácter municipal y otros entes que por su naturaleza colaboran con el progreso y desarrollo territorial.

- **Misión:** Propender por el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, contribuyendo al desarrollo económico, social, financiero, administrativo e institucional de las regiones y municipios del país; a través de la financiación de inversiones públicas, de la asesoría y capacitación administrativa, financiera y técnica; promoviendo la participación y gestión ciudadana en la ejecución de los planes de desarrollo nacional, departamentales y municipales.
- **Visión:** Posicionarse como Instituto público de fomento que soporte el desarrollo económico y social de las regiones, con proyección internacional.
- **Política de calidad:** “En el IDEA estamos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, mediante la optimización de los servicios de captación, colocación y asesoría, en el marco de nuestro objeto social, fundamentados en los valores institucionales y en los principios del sistema de gestión de la calidad, garantizando la sostenibilidad económica y financiera del Instituto.”
- Redistribución de excedentes financieros en obras de desarrollo para los entes territoriales.
- Condiciones que posibilitan a IDEA para que puedan girársele los recursos del Sistema General de Participaciones de los entes territoriales.

- **Datos Generales**

NIT	890.980.179-2
NÚMERO DE EMPLEADOS	
REPRESENTANTE LEGAL	Eugenio Prieto Soto
* Teléfono	(094) 381 91 18
* Correo	eugeniops@idea.gov.co
DIRECCIÓN	Calle 42 # 52 - 259
FAX	381 92 47

## 2.2 IDESAN

El Instituto para el Desarrollo de Santander es un establecimiento público de orden departamental que tiene como fin fomentar económica, social y culturalmente el desarrollo municipal de Santander, mediante la financiación, crédito, asesoría, capacitación y administración de recursos orientados a la eficaz ejecución de obras y programas para el bienestar comunitario y el progreso de Santander.

- **Misión.** Fomentar el desarrollo económico, social y cultural del Departamento de Santander, de sus entidades descentralizadas, a través de la prestación de servicios financieros orientados a la ejecución de los planes, proyectos y programas de inversión pública e interés general originados en los diversos niveles de la Administración Pública.

- **Visión.** Ser la primera entidad financiera de desarrollo Regional en el año 2006, y reconocida por su alto nivel de competitividad en el mercado que atiende y por su alto nivel de eficiencia, eficacia y efectividad en todos sus proyectos, actividades y operaciones internas y externas.

- **Datos Generales**

NIT	890.205.565-1
NÚMERO DE EMPLEADOS	20 empleados
REPRESENTANTE LEGAL	Henry Armando Carrizales Céspedes
* Teléfono	(097) 643 03 01
* Correo	solanito21@latinmail.com
DIRECCIÓN	Calle 48 # 27 A 48 Piso 3 Ed. IDESAN
FAX	647 38 50

### 2.3 INDEQUI

El Instituto para el Desarrollo de Quindío es un ente descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa, patrimonio y personería jurídica que tiene como objetivo fundamental el progreso y desarrollo (tanto social como económico) del Departamento del Quindío. Igualmente, se encarga de financiar proyectos de inversión pública en los municipios y entidades departamentales a través de las diferentes líneas de crédito; captar recursos y contribuir así al buen manejo de las finanzas municipales y departamentales; brindar capacitación, prestar asesoría y asistencia municipal e institucional; y administrar recursos públicos y convenios.

- **Misión.** Contribuir al desarrollo económico, social, financiero, administrativo e institucional de los entes públicos del Departamento del Quindío, a través de la financiación de inversiones públicas, de asesoría integral y del perfeccionamiento de sus servicios, buscando mejorar la calidad de vida de los quindianos.

- **Visión.** Ser la mejor opción en el Departamento del Quindío, en los sectores público y privado brindando la mayor contribución al desarrollo regional.

## Datos Generales

NIT	
NÚMERO DE EMPLEADOS	14 empleados
REPRESENTANTE LEGAL	Maria Edilia Ruiz Pérez.
* Cédula	800.060.819-3
* Teléfono	(096) 741 10 99
* Correo	indequi@telesat.com.co
DIRECCIÓN	Carrera 14 # 22 – 30
FAX	744 68 30

## 2.4 INFICALDAS

INFI-CALDAS es una entidad descentralizada del Departamento de Caldas, su objeto principal es el financiamiento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, institucional, educativo, turístico, agrícola, ganadero, minero, pesquero y físico-ambiental del Departamento de Caldas, mediante la asesoría financiera, administrativa, y técnica; la financiación de inversiones que se adelanten a través de entidades; la prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas y de su jurisdicción; y la participación como socia o accionista en sociedades limitadas o por acciones cuyo objeto central tenga relación con la función de INFI-CALDAS.

- **Misión.** Implementar y prestar servicios financieros de excelente calidad y brindar asesoría administrativa, financiera y técnica al departamento, a sus municipios y sus entes descentralizados, dentro de los principios y valores que rigen el instituto consolidando un sistema de gestión eficiente de la inversión



pública departamental, jalonando así, el desarrollo económico y social de la comunidad Caldense.

- **Visión.** Nos vemos en el 2004 como un ente descentralizado del sector público, competitivo, con una sólida situación financiera, con modelos de gestión basados en procesos de mejoramiento continuo, con eficientes mecanismos de participación comunitaria, destacados por el respeto integral de la biodiversidad y comprometidos con el desarrollo económico, social e institucional del Departamento, de los Municipios y sus entes descentralizados.

- **Datos Generales**

NIT	890.806.006-3
NÚMERO DE EMPLEADOS	41 empleados
REPRESENTANTE LEGAL	Gloria Patricia Gaviria Ospina
* Teléfono	(096) 880 82 84
* Correo	gpgaviri@telesat.com.co
DIRECCIÓN	Carrera 21 # 20 – 58 Ed. Bco Ganadero Piso 6
FAX	884 50 32

## 2.5 INFIMANIZALES

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales tiene como objetivo el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, institucional y físico-ambiental del Municipio de Manizales. Es así como se ocupa de prestar servicios financieros y de garantía a las Entidades Públicas Municipales de Manizales; de recibir en depósito dinero o valores, de las entidades

descentralizadas del Municipio de Manizales y de aquellas en las cuales el Estado tenga participación mayor del 50%; de prestar asesoría administrativa, financiera y técnica al Municipio de Manizales y sus entidades descentralizadas; y de actuar como intermediario financiero en operaciones crediticias realizadas entre las Entidades Públicas del Manizales y los organismos de crédito.

- **Misión.** Promover, asesorar, financiar e invertir en proyectos que contribuyan al desarrollo económico y social de la Ciudad.

- **Visión.** Tener una entidad consolidada financieramente que mediante una administración efectiva y transparente tenga la capacidad de generar recursos financieros para contribuir al desarrollo de la ciudad de Manizales y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

- **Datos Generales**

NIT	890.801.059-0
NÚMERO DE EMPLEADOS	21 empleados
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Iván Gómez Osorio
* Teléfono	(0968) 884 84 84
* Correo	gerencia@infimanizalez.com
DIRECCIÓN	Carrera 21 # 29 – 29 Piso 4
FAX	884 05 30

## 2.6 IFIHUILA

El Instituto financiero para el Desarrollo de Huila es un Establecimiento Público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que tiene como objetivo social la prestación de servicio de carácter financiero y crediticio a las

entidades públicas del Departamento del Huila y sus entidades descentralizadas, los Municipios del Huila y sus entidades descentralizadas, las Cooperativas o Asociaciones de Municipios en las cuales participen estos o su administración descentralizada por servicios, las Sociedades de Economía Mixta con radio de acción Departamental, las Asociaciones entre Entidades Públicas, y las Empresas Sociales del Estado (ESE) del orden departamental y municipal, con el fin de contribuir a la promoción del desarrollo físico, social y cultural del Departamento del Huila.

- **Misión.** Contribuir al desarrollo físico, económico, social y cultural del Departamento del Huila, mediante la prestación de servicios financieros y de asesoría técnica a las entidades territoriales e institucionales con participación estatal, existentes en la región.

- **Visión.** En el año 2007 estaremos consolidados en el ámbito regional como una entidad líder en la prestación de servicios financieros y de asesoría técnica a entidades territoriales y como promotores de desarrollo empresarial en el Departamento del Huila con criterios de eficiencia, eficacia, calidad, austeridad y transparencia.

- **Datos Generales**

NIT	891.180.213-6
NÚMERO DE EMPLEADOS	9 empleados
REPRESENTANTE LEGAL	Saturia Chavarro (E)
* Teléfono	(098) 871 11 68
DIRECCIÓN	Calle 10 # 5 – 05
FAX	871 11 69

## 2.7 INFIVALLE

El Instituto para el Desarrollo del Valle del Cauca se ocupa de captar los recursos provenientes de las entidades públicas y de redistribuirlos en forma de créditos con el fin de promover el desarrollo económico y social del departamento.

- **Misión.** Fomentar el desarrollo social, económico y cultural de la región, mejorando continuamente las condiciones de vida de sus comunidades por medio de la prestación de servicios financieros rentables y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los planes, proyectos o programas de inversión pública e interés general, originados en los diversos niveles de la administración pública o privada.

- **Visión.** Infivalle será la entidad financiera de desarrollo regional más sólido del país, reconocido como tal por su alto nivel de competitividad en el mercado que atiende y por su alto nivel de eficiencia, eficacia, efectividad y relevancia en todos sus proyectos, actividades y operaciones internas y externas.

- **Datos Generales**

NIT	890.308.051-9
NÚMERO DE EMPLEADOS	49 empleados
REPRESENTANTE LEGAL	Francisco José Lamus Barrios
* Teléfono	(092) 667 72 30
* Correo	infivalle@uniweb.net.co
DIRECCIÓN	Avenida 5 B # 21 - 60
FAX	661 36 20

## 2.8 INFIBAGUÉ

Es un establecimiento público del orden municipal de la ciudad de Ibagué, promotor, gestor e incubador de empresas y esquemas empresariales que encaminen su acción a la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades de la ciudadanía. La cual tiene como objetivo administrar los bienes y servicios del municipio, posibilitando una sólida defensa del patrimonio de los ibaguereños, utilizando y gestionando recursos financieros como ejes de desarrollo en bienestar de la comunidad.

- **Objetivos Corporativos.** Toda la estructura organizacional de INFIBAGUÉ estará enfocada a lograr un trabajo en función de la reorientación de la entidad y la reorganización de los servicios públicos que se manejan.

Para el logro de este gran propósito INFIBAGUÉ desarrollará y pondrá en ejecución los siguientes Objetivos Corporativos:

- Propenderá por el desarrollo integral de su Talento Humano, que permita conformar un grupo de colaboradores idóneos, con claro sentido de pertenencia a la organización y comprometidos con el logro de los objetivos personales y organizacionales, para alcanzar una óptima calidad de vida, lo que se garantizará con el auspicio y apoyo del conocimiento.
- Consolidar una estructura organizacional ágil, flexible y oportuna en las decisiones, orientada hacia el servicio al cliente, la rentabilidad social y económica, la productividad y con una alta capacidad de gestión y control de resultados.
- Crear una cultura de excelencia y calidad en el servicio al cliente será un objetivo fundamental para la organización. Identificar sus necesidades y

expectativas, procurando su vinculación permanente con el instituto y resolver sus aspiraciones y problemas, en todas y cada una de las áreas y en todos y cada uno de los planes estratégicos que la Entidad pretende llevar a cabo.

- **Datos Generales**

NIT	890.700.755-5
NÚMERO DE EMPLEADOS	21 empleados
REPRESENTANTE LEGAL	María del Pilar Sánchez Saavedra
* Teléfono	(098) 274 78 70
* Correo	gerencia@infibague.com
DIRECCIÓN	Calle 60 Carrera 5 Ed. Camino del Norte
FAX	274 64 10

## 2.9 INFIBOY

EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ, INFIBOY, como entidad financiera representa para el Departamento el ente generador del desarrollo Territorial y Regional, a través de los productos y servicios que ofrece a sus clientes representados en ahorro, crédito, asistencia técnica financiera, intermediación de recursos, convenios y servicios turísticos.

- **Misión.** La Misión es generar el desarrollo económico y social del Departamento, a través de la captación y colocación de recursos entre las entidades oficiales, ofreciendo productos y servicios de crédito, ahorro, asistencia financiera, convenios interadministrativos y de intermediación de recursos.

- **Visión.** El Instituto para el desarrollo de Boyacá se consolidará como la entidad financiera mejor posicionada en el Departamento para financiar planes, programas y proyectos para el desarrollo Departamental y de sus Municipios.

- **Datos Generales**

NIT	891.800.462-5
NÚMERO DE EMPLEADOS	26 empleados
REPRESENTANTE LEGAL	Leonardo Sandoval Fonseca
* Teléfono	(098) 742 30 79
DIRECCIÓN	Calle 19 # 9 – 35 Ed. De la Beneficencia Piso 7
FAX	740 46 78

## 2.10 INFIDER

El Fondo de Desarrollo de Risaralda, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo fin es otorgar créditos, captar recursos y prestar asesoría técnica, económica y financiera a los Municipio e Institutos Descentralizados, del Departamento

- **Misión.** El INFIDER promueve el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero turístico y físico – ambiental mediante el otorgamiento de créditos, la captación de recursos y la prestación de asistencia técnica y eventualmente de otros servicios para el desarrollo Municipal, Regional y Nacional y sus entes descentralizados.

Contribuye a mejorar la calidad de vida de la comunidad y a la protección del medio ambiente, siendo una entidad pública en constante crecimiento, con un óptimo clima organizacional y un equipo humano en continuo desarrollo

- **Visión.** El INFIDER será la mejor opción en el Departamento de Risaralda, para la financiación de grandes obras y proyectos, con una infraestructura de alta

tecnología e impacto social reconocido en los sectores públicos y privados y al que se le atribuye la mayor contribución al desarrollo regional.

- **Datos Generales**

NIT	800.019.922-1
NÚMERO DE EMPLEADOS	17 empleados
REPRESENTANTE LEGAL	Alberto Antonio Ángel Arango
* Teléfono	(096) 335 67 52
* Correo	infider@epm.net.co
DIRECCIÓN	Calle 19 # 7 –53 Piso 4 y 5
FAX	335 43 15

## 2.11 IFC

El Instituto Financiero de Casanare, es una empresa industrial y comercial del nivel departamental regida por la ley 489 de 1998, el decreto 107 de 1992, el decreto 073 del 2002 y los estatutos internos de la empresa, la cual se encarga de la captación de recursos y otorgamiento de créditos al departamento, municipios, entidades descentralizadas y entidades privadas que presten servicios públicos; otorgamiento de créditos a pequeños y medianos productores agropecuarios, microempresarios, empleados, profesionales que desarrollen proyectos productivos; capacitación, asistencia técnica y apoyo a la comercialización.

- **Misión.** Contribuir al desarrollo económico y social del Departamento de Casanare, buscando mejorar las condiciones de vida de las comunidades, a través de la financiación de proyectos de inversión y la asesoría integral a los usuarios del crédito



- **Visión.** Una entidad financiera sólida, que capitalice parte de las regalías petroleras, con el objeto de constituir las en soporte para la financiación del desarrollo de Casanare, soportando su operación con procesos flexibles y ágiles, a través de una estructura organizacional funcional y un adecuado control de los costos operativos y financieros.

- **Datos Generales**

NIT	800.221.777-4
NÚMERO DE EMPLEADOS	26 empleados
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Humberto Vargas Díaz
* Teléfono	(098) 635 70 57 / 635 81 43 / 635 89 42
* Correo	ins_fin_cas@hotmail.com
DIRECCIÓN	Calle 9 # 22 – 75 Piso 2
FAX	635 70 57

## 2.12 IFINORTE

Es un Establecimiento Público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo fin es otorgar créditos, captar recursos y prestar asesoría técnica, económica y financiera a los Municipio e Institutos Descentralizados, del Departamento.

- **Misión.** IFINORTE asume el compromiso de convertirse en empresa líder de las operaciones del Departamento, de sus municipios y de sus entidades descentralizadas.

Para él, se dispondrá del talento humano calificado, de tecnología y de infraestructura física adecuada para satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes, funcionando con equipos de trabajos en procesos administrativos

interdependientes, con una filosofía de mejoramiento continuo, eficiencia, servicio y atención oportuna que cree y mantenga un clima de confianza y credibilidad en la entidad.

Seremos una empresa sólida y rentable generadora de progreso económico y social para el Norte de Santander.

El Instituto Financiero IFINORTE, no desarrolla proyectos sólo presta servicios financieros a los entes Descentralizados o entes Territoriales del Departamento Norte de Santander. Dentro de estos servicios están los créditos para que los entes desarrollen proyectos tanto en Infraestructura como Social, sus excedentes los destina a promover la creación de empresas en la región y su participación por utilidades las reinvierte en proyectos que adelante el Departamento por intermedio del señor Gobernador.

- **Visión.** Contribuir al desarrollo económico y social de los municipios, sus gentes y en general de la comunidad nortesantandereana, a través de la prestación de servicios financieros, la financiación de inversiones públicas, la participación en empresas de economía mixta y la prestación de servicios de asesoría integral propiciando el mejoramiento continuo y el fortalecimiento institucional de los entes descentralizados.

En tal razón, IFINORTE participará en la ejecución de los planes de desarrollo del Gobierno Departamental y de los municipios.

Nuestra filosofía es "generar desarrollo", la cual se refleja en la diversidad del portafolio de productos y servicios, que buscan satisfacer a los clientes quienes son la razón fundamental de IFINORTE.

Buscamos el bienestar del talento humano a través de su desarrollo permanente, del mutuo respeto y de la pulcritud en la prestación del servicio público.

- **Datos Generales**

NIT	890.501.971-6
NÚMERO DE EMPLEADOS	13 empleados
REPRESENTANTE LEGAL	Ciro Arias García
* Teléfono	(097) 583 64 64
* Correo	Gerifi@ingel.com.tv
DIRECCIÓN	Avenida 0 # 9 – 80 Ed. Rosental

### **3. PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE LOS INFIS**

Cada una de las Instituciones en mención le ofrecen a sus clientes una variedad de servicios que van desde créditos hasta asesorías, los cuales tiene como objetivo ajustarse a las necesidades y requerimientos de los mismos, así como generar un desarrollo social y económico de cada departamento.

#### **3.1 IDEA**

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia ofrece a sus clientes el siguiente portafolio de servicios:

- Administración de Recursos por Convenio y Proyectos Especiales. Mecanismo a través del cual nuestros diferentes tipos de clientes celebran un contrato de mandato para la administración de los recursos en un proyecto específico.
- Administración y Pagos. El Instituto administra dineros con una destinación específica, los cuales se encuentran en disponibilidad inmediata. A solicitud del cliente se realizan pagos a contratistas, proveedores, nómina y efectúa las retenciones a que haya lugar por ley, ordenanza o acuerdo.
- Recaudo, Administración y Pagos. Administrar los recursos provenientes de recaudos como: peajes, impuestos municipales y contribuciones, a través de una cuenta especial en el sector financiero para ejecutar el proyecto.

- Administración de Recursos por Proyectos Especiales. En éste se administran recursos donde el Instituto hace la contratación directa, la veeduría técnica y acompaña al cliente durante la ejecución del proyecto.
- Depósito a la vista. Son aquellas cuentas de depósitos en disponibilidad inmediata, de las cuales puede consignarse y retirarse en cualquier momento. Los intereses que se reconocen por depósitos a la vista se liquidan y capitalizan diariamente.
- Depósitos a término. Son aquellos que se tienen depositados por un término de tiempo específico, mayor a 7 días. Estos depósitos se renuevan automáticamente por un término igual, si a la fecha de vencimiento no se ha notificado al Instituto.
- Depósitos Rentaidea. Es un servicio de depósito con disponibilidad inmediata ofrecido a los clientes mediante el sistema de cuenta corriente con rendimientos diarios, en convenio con un banco.
- Depósitos Especiales. Son aquellos que de alguna manera se tengan que depositar en forma forzosa en el Instituto.

**Crédito de Fomento.** Es un crédito de largo plazo que permite financiar inversiones para la realización de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y que estén incluidos en los planes de desarrollo de los entes territoriales.

**Condiciones Financieras:**

Plazo: Hasta 6 años.

Tasas de interés Entre la DTF y la DTF + 6 puntos.

- Crédito de Tesorería. Son préstamos de corto plazo para atender situaciones temporales de iliquidez y de funcionamiento de los municipios, el departamento de Antioquia y las entidades públicas y privadas.

- Condiciones Financieras:

Plazo: Máximo un año, sin exceder la vigencia fiscal para entidades públicas.

Tasas de Interés: DTF + 6 puntos nominal trimestre anticipado.

Cuantía: Entidades territoriales y personas jurídicas de derecho público: máximo el 10% de los ingresos corrientes de la vigencia.

- Descuento de Actas y Facturas. Es una operación de corto plazo, por medio de la cual se provee de recursos a los contratistas de los clientes del IDEA, mediante el endoso de las actas de obra ejecutada o facturas por servicios prestados.

- Operaciones de Redescuento. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, facultado por la normatividad financiera colombiana vigente, puede servir como intermediario para que las entidades territoriales accedan a recursos de crédito ante los Fondos Financieros Nacionales, con el fin de financiar los programas y obras tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Actualmente se realizan operaciones con los siguientes fondos: FINDETER, FONADE, FINAGRO.

- Condiciones Financieras del Redescuento

Plazo: lo establece el Fondo Financiero Nacional respectivo, de acuerdo con lo estipulado en sus estatutos.

Tasas de Interés: DTF de acuerdo con el Fondo Financiero elegido y el programa a financiar.

Garantías. Es la operación por la cual el IDEA respalda el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas por los municipios, el Departamento de Antioquia o las personas jurídicas de derecho público y privado que contraen obligaciones con las entidades financieras.

- **Capacitación.** Es el acompañamiento que el IDEA hace a los servidores públicos de los entes territoriales y sus entidades descentralizadas, en temas administrativos, presupuestales y financieros, mediante la programación y realización de seminarios, talleres y publicaciones, con el fin de divulgar las normas que inciden en la administración pública y fortalecer de esta forma, el conocimiento de los funcionarios en temas de interés municipal.
- **Asesorías.** Es el acompañamiento gratuito que el Instituto pone a disposición de los entes territoriales y sus entidades descentralizadas, buscando mejorar su gestión en los asuntos administrativos, financieros y técnicos; de acuerdo con las normas vigentes y las directrices trazadas por las administraciones municipales. Para ello se cuenta con profesionales calificados y dispuestos a brindar asesoría en dichos temas.

### **3.2 IDESAN**

El Instituto para el Desarrollo de Santander le presenta a los municipios, entidades y departamentos, que tienen como clientes, una gran variedad de servicios entre los que se pueden mencionar:

- Cuenta de Ahorros Territorial – C.A.T.

- Cuenta de ahorros con disponibilidad inmediata e intereses sobre saldos mensuales.
- Chequerrenta. Cuenta corriente con pago de intereses, sin costo de comisión y chequeras.
- Certificados de desarrollo territorial – C.D.T. Es un certificado de depósito a término, que se redime o renueva a su vencimiento, pactada a un plazo mayor o igual a 30 días.
- IDERRENTA. Es un certificado de depósito a término, que se redime o renueva a su vencimiento, pactado a un plazo menor o igual a 29 días.
- Créditos de Tesorería. Línea de crédito con plazo igual o inferior a un año para pretender situaciones temporales de iliquidez, de libre destinación y de fácil acceso.
- Créditos Transitorios. Son créditos a corto plazo de carácter transitorio los que vayan a ser pagados con créditos de plazo mayor a un año, respecto de los cuales exista oferta en firme del negocio.
- Créditos de Fomento y Desarrollo. Líneas de crédito para el fomento y desarrollo que ofrecen amplios plazos de amortización a capital e intereses bajos.
- Convenios de Administración de recursos. IDESAN suscribe convenios con entidades públicas del orden municipal, departamental, nacional e internacional como mecanismo ágil y flexible para la administración eficiente y oportuna, de los proyectos, programas, estudios de preinversión e inversión, dirigidos a obras que beneficien a la comunidad.



- Asesoría Técnica para proyectos de inversión. Nuestros clientes cuentan con asesoría profesional en el diseño, construcción, remodelación y ampliación de obras de infraestructura.
- Convenios de cooperación técnica. IDESAN suscribe convenios con establecimientos educativos para impulsar acciones conjuntas, con el fin de asesorar a las administraciones de los entes territoriales para lograr una mejor utilización de los recursos disponibles.
- Capacitación del Recurso Humano. IDESAN asesora y capacita al recurso humano de las administraciones de los entes territoriales en las áreas de finanzas públicas, gestión administrativa y desarrollo institucional.

### **3.3 INDEQUI**

El Instituto para el Desarrollo de Quindío ofrece un portafolio de servicios muy completo y acorde a las exigencias de sus clientes, éste se centra en los siguientes puntos:

- Captaciones. Son los recursos depositados por los usuarios en cuentas a la vista y C.D.A.T. (Certificado de depósito Territorial), los cuales generan rendimientos con tasas competitivas en el sector financiero.
- Crédito de Tesorería. Son préstamos de corto plazo para atender situaciones temporales de iliquidez, garantizando un normal funcionamiento institucional.
- Crédito de Fomento. Sirven para financiar estudios, obras e inversiones de infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida de la población quindiana.

- Administración de recursos. Efectuar los diferentes pagos a proveedores, nóminas, contratistas etc., a través de las cuentas que nuestros clientes poseen en la entidad mediante una orden o relación de pagos.
- Descuento de Actas. Consiste en suministrar recursos a los contratistas sobre actas de contrato para superar las situaciones de liquidez temporal y sobre la base de convenios suscritos entre INDEQUI con los contratantes.
- Capacitación y Asistencia Técnica. Consiste en suministrar la capacitación asistencia técnica y orientación a los municipios y entidades descentralizadas en la formulación de proyectos, planes de desarrollo y seminarios teniendo en cuenta la necesidad o exigencia del mercado.
- Cobro de Cartera. Previo convenio entre el INDEQUI y las entidades, realiza el cobro de cartera a bajo costo y con grandes beneficios para los clientes.
- Convenio Gobernación del Quindío – Fondo Nacional de Garantías – INDEQUI. Convenio con el Fondo Nacional de Garantías para Apalancamientos de créditos a microempresarios a través de los bancos, de esta forma se consolida el Instituto Financiero para el Desarrollo del Quindío en su objetivo que es el progreso y desarrollo del departamento.
- Línea de Saneamiento Fiscal. EL Programa de Saneamiento fiscal y financiero es un conjunto de voluntades, acciones, tareas y compromisos adquiridos por la entidad territorial tendientes a lograr el saneamiento económico y financiero tal como lo describe el artículo 11 del Decreto 192 de 2001, reglamentario parcial de la ley 617 de 2000.

### 3.4 INFICALDAS

EL Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo, como se dijo anteriormente, tiene el objetivo de contribuir al desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, institucional, educativo, turístico, agrícola, ganadero, minero, pesquero y físico-ambiental del Departamento de Caldas, por esta razón ofrece una diversidad de servicios:

- Captaciones
- Créditos
- Asesorías. En este punto, INFICALDAS, busca hacer del servicio al cliente su mayor fortaleza. Es por esto, que en las asesorías que realiza, enfatiza en las verdaderas necesidades y en el máximo aprovechamiento de los recursos. Se tiene dos ejes:
  - Capacitación: A los funcionarios de los 26 municipios del departamento de Caldas (Excluyendo Manizales), en la Formulación, Preparación y Evaluación de proyectos de Inversión.
  - Implantación: Instalación del *software* para el registro de estos proyectos, en el BPIM (Banco de proyectos de Inversión Municipal).
- Inversiones. En una continua búsqueda por los mejores rendimientos, INFICALDAS tiene un grupo humano calificado, que en comunicación directa con otras organizaciones, establece nuevos contactos e inversiones, que servirán para acreditar la Entidad cada vez más ante los clientes. Se tienen inversiones en Portafolio de Renta Variable y de Renta Fija.

- Renta Variable

<b>SOCIEDAD</b>	<b>RENTABILIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Chec	Social	40.348
Terminal de Transportes	Social	2.33
Fondo Ganadero del Centro	Social	19.41
Fondo de garantías	Social	5.293
Incubar	Tecnológica	20.0
Terpel	Económica *	20.153
Gas natural del centro	Económica	11.89
Edsa	Económica	5.0
Sociedad turística refugio	Turística	80.25
Expoferias	Social	12.88
Cooperativa ovina de Marulanda	Social	0.05

- Renta Fija. Se busca un Fortalecimiento mediante flujo de recursos financieros, para lo cual sé esta realizando un estudio de las operaciones financieras que llevan a cabo los Infis del Eje Cafetero (INFIDER - INDEQUI), para determinar la factibilidad financiera de implementarlas en INFICALDAS. Estas operaciones son: Captación de recursos - Créditos - Descuento de actas y facturas a contratistas.

Para la toma de decisiones en los Portafolios de Renta fija y Variable, se utiliza un reglamento de Tesorería, el cual busca obtener las mejores condiciones en cuanto a seguridad y rentabilidad.

- Programa Bachilleres. El Programa Bachilleres excelencia INFICALDAS, es una estrategia de apoyo institucional orientada a incrementar los niveles de educación superiores del departamento, becando cada año a los bachilleres egresados de los establecimientos públicos de Caldas, (durante cinco años

consecutivos) para que realicen los estudios superiores de pregrado en una universidad establecida en la ciudad de Manizales, en el departamento de Caldas. El programa "BACHILLERES EXCELENCIA INFI-CALDAS" está diseñado para que cumpla el objeto de fomentar, promocionar, y contribuir al desarrollo del Departamento, tomando como fundamento la Educación ya que es el punto de apoyo y proyección a los demás sectores objetos social de INFI-CALDAS, que direccionan al departamento por los caminos de la competitividad.

### **3.5 INFIMANIZALES**

El Instituto de financiamiento para el desarrollo de Manizales, tiene el siguiente portafolio de servicios para ofrecer a sus clientes.

- Depósitos. INFIMANIZALES recibe en depósito dinero o valores, de las entidades descentralizadas del Municipio de Manizales y de aquellas en las cuales el Estado tenga participación mayor del 50%.
- Créditos. El Instituto presta, además, servicios financieros y de garantía a las Entidades Públicas Municipales de Manizales. Igualmente, financia inversiones Públicas o Sociales, que se adelanten a través de Entidades Públicas de su jurisdicción ó en las que la participación de municipio o sus entidades descentralizadas, sea superior al 50%.

También financia inversiones en cualquier Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, en la cual el municipio o cualquiera de sus entidades descentralizadas.

Finalmente, ofrece el servicio de financiar, siempre y cuando sea viable, la creación, la organización, la fusión, la transformación y/o la expansión de entidades descentralizadas del orden Municipal.

- Asesoría. INFIMANIZALES presta asesoría administrativa, financiera y técnica al Municipio de Manizales y sus entidades descentralizadas.
- Convenios Interadministrativos

### **3.6 INFIHUILA**

Con el fin de contribuir al desarrollo físico, económico, social y cultural del Departamento del Huila, el Instituto financiero para el Desarrollo de Huila, presenta a sus clientes una serie de servicios, entre los que se pueden mencionar:

- Créditos
- Depósitos
- Descuentos de Actas
- Asesoría
- Convenios Especiales
- Ajuste Fiscal

### **3.7 INFIVALLE**

El Instituto para el desarrollo del Valle del Cauca le ofrece a su comunidad un sinfín de servicios con la meta de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, éstos comprenden:

- Depósitos a la vista. Éstos presentan las siguientes características:
  - Dispone de su dinero en forma inmediata y oportuna.
  - Desde el momento mismo de su consignación obtiene rendimientos.
  - Gana mayor rentabilidad al incrementar su promedio mensual.

- Puede realizar traslados de fondos, de sus cuentas en INFIVALLE a cuentas en otras entidades financieras.
- Puede debitar de sus cuentas en INFIVALLE el valor de las obligaciones de crédito según lo solicite y de acuerdo a sus instrucciones.
- Logra reciprocidad para operaciones de crédito.
- Certificados de Desarrollo Territorial. Producto diseñado para que invierta los dineros de cuentas de destinación específica cuya ejecución no es inmediata o cuando su tesorería posea excedentes financieros y pueda invertir estos recursos a mayor plazo.
- Certificados de Desarrollo Territorial a corto plazo: para la constitución de depósitos entre 1 y 29 días.
- Certificados de Desarrollo Territorial a largo plazo: para la constitución de depósitos de 30 días en adelante.
- Fondos o convenios de Administración y pagos. Firmados con entidades públicas para garantizar el funcionamiento de las mismas o la ejecución de proyectos, encargándonos del giro de las inversiones o pago a proveedores y terceros.
- Crédito de Tesorería. Con este tipo de crédito su entidad obtiene recursos de libre destinación. De esta forma podrá atender necesidades financieras a corto plazo con vencimiento dentro de una misma vigencia fiscal. Su garantía y fuente de pago debe ser una renta propia sólida y susceptible de ser pignorada en la fuente.

- Crédito Transitorio. El crédito transitorio se concede con un plazo no mayor a un (1) año, se denomina también crédito "Puente", debido a que puede ser cubierto por un crédito de largo plazo que otorgue INFIVALLE u otra entidad.
- Crédito De Inversión y Saneamiento Fiscal. Con esta línea de crédito se pueden desarrollar proyectos de infraestructura básica, dotación, obras o inversiones de gran prioridad e interés social. El crédito blando permitirá la ejecución de sus obras a largo plazo.
- Redescuento FINDETER. En condiciones financieras muy favorables se contribuye a la realización de proyectos de fomento prioritarios para la población vallecaucana. Además del beneficio financiero, a través de INFIVALLE se brindará la asesoría técnica requerida para la formulación, sustentación y aprobación de los proyectos y se garantiza el seguimiento del crédito para asegurar la entrega a la comunidad de la obra financiada.
- Asesoría. Los clientes de INFIVALLE cuentan con un equipo de profesionales altamente calificados que le acompañarán desde la concepción de un proyecto hasta su realización.

INFIVALLE brinda asesoría integral en la identificación y selección de proyectos que tiendan a solucionar las necesidades más sentidas por su comunidad o de proyectos identificados por ella.

- Capacitación. Los funcionarios de Entidades y Municipios clientes de INFIVALLE pueden recibir capacitación sobre temas como: Presupuesto, cálculo de la capacidad de endeudamiento, estatuto de contratación, alternativas de financiación para crédito público, control interno, participación comunitaria, entre otros.



- Bachilleres INFIVALLE. Desde el año 1999, Infivalle premia anualmente a los mejores bachilleres del Valle del Cauca brindándoles la oportunidad de acceder a la educación superior.

El programa está orientado a favorecer estudiantes de colegios públicos del Departamento, quienes adelantan sus estudios de pregrado en universidades de carácter oficial de la región.

### 3.8 INFIBAGUÉ

El Instituto Financiero de Ibagué ofrece a sus clientes el siguiente portafolio de servicios:

HERRAMIENTAS	FUNCIONES
FINANCIACIÓN	Financiar proyectos de entidades territoriales
	Financiar centro de información estadística
	Realizar o financiar estudios
SERVICIOS FINANCIEROS	Ejecutar operaciones de crédito
	Captar en calidad de negocio
	Otorgar préstamos de tesorería
	Emitir, redescontar y colocar títulos valores
	Realizar operaciones de crédito como deudora
	Ejercer actividad de intermediación
	Realizar operaciones de compra y venta de títulos
	Convenios interadministrativos para tesorería
	Prestar servicios financieros
	Celebrar contratos de fiducia mercantil
	Funciones de intermediario financiero
	Operaciones de compra y recompra de cartera
ESQUEMAS EMPRESARIALES	Promover la creación o formar parte de empresas
	Ejercer control y seguimiento a los bienes
INTERNOS	Formular y desarrollar políticas y programas
	Gestionar acuerdos de cooperación
	Recibir bienes para ser administrados
TRANSITORIA (DIRECCIÓN OPERATIVA)	Alumbrado público
	Plazas de mercado
	Aseo
	Parques y zonas verdes
ADMINISTRATIVAS	Administración
ASESORIA	Prestar servicios de asesoría

### 3.9 INFIBOY

El Instituto Financiero de Boyacá ofrece con el fin de generar herramientas que fortalezcan el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento maneja un amplio portafolio de servicios, donde ofrece:

Los productos de captación (depósitos) que ofrece son:

INFIYA: Son depósitos a la vista que realizan los clientes del Instituto Financiero de Boyacá, mediante talonario de ahorros, que generan un interés y se paga trimestre vencido sobre saldo mínimo, de acuerdo a las condiciones pactadas.

INFIDIA: Son depósitos a la vista que realizan los clientes del Instituto Financiero de Boyacá, mediante talonario de ahorros, que generan un interés diario y se pagará mes vencido sobre saldo promedio.

INFIRENTA: Son documentos expedidos por el Instituto Financiero de Boyacá como constancia de depósitos de dinero a plazos, efectuado por nuestros clientes, suscrito a un término de 10 a 89 días.

INFICERT: Son documentos expedidos por el Instituto Financiero de Boyacá, como constancia de depósitos de dinero a plazo efectuado por nuestros clientes, suscrito a un término mínimo de noventa (90) días.

Condiciones que regulan los depósitos:

INFIYA	25 S.M.M.L.V	D.T.F. (TV+ / - )	Saldo Trimestral	Mínimo
INFIDIA	30 S.M.M.L.V	D.T.F. (MV+ / - )	Un día En adelante	(1)
INFIRENTA	45 S.M.M.L.V	D.T.F. (MV+ / - )	De 10 a 89 Días	
INFICERT	50 S.M.M.L.V	D.T.F. (TV+ / - )	90 Días en adelante	

Los productos de colocación (créditos) que brindan son:

- **Crédito Rápido:** Se entiende por crédito rápido aquel que es entregado a un beneficiario para cubrir necesidades eventuales o momentáneas para su manejo financiero dentro de la misma vigencia.
- Condiciones Financieras.

Monto Máximo: En la modalidad de crédito rápido se podrá conceder hasta Doscientos Diez (210) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Tasa de interés: Se tomará la que fije periódicamente el Comité de Crédito de acuerdo con las tasas vigentes en el mercado y como parámetro el comportamiento del D.T.F.

Sistema de amortización: Será de Treinta (30) días inconvertibles.

Garantías: Pagaré en blanco, pignoración de rentas.

Plazo máximo: Los créditos rápidos deberán cubrirse totalmente en Treinta (30) días.

- **Crédito de Tesorería:** Son créditos de corto plazo para atender situaciones temporales de iliquidez y de funcionamiento de los municipios. Se debe cancelar dentro de la misma vigencia fiscal y su cuantía no puede ser superior al 10% de los ingresos del solicitante.
- Condiciones Financieras

Monto máximo: Hasta el 10% de los ingresos corrientes del solicitante.

Tasa de interés: Se tomará la que fije periódicamente el Comité de Crédito de acuerdo con las tasas vigentes en el mercado y como parámetro el comportamiento del D.T.F.

Sistema de amortización: Se puede pactar de acuerdo a las posibilidades de amortización del solicitante. Mensual, Bimensual, Trimestral o Semestral.

Garantías: Pignoración de rentas. Garantía Real. Aval Bancario o del FRG.

Plazo máximo: Los créditos de Tesorería deberán cubrirse totalmente en Doce meses (Vigencia Fiscal).

- **Crédito de Fomento:** Crédito destinado a financiar obras e inversiones de infraestructura y programas de carácter social, necesarias para mejorar la calidad de vida de la comunidad Boyacense.
- Condiciones Financieras

Monto máximo: Hasta el 30% del valor de los ingresos corrientes del solicitante.

Tasa de interés: Se tomará la que fije periódicamente el Comité de Crédito de acuerdo con las tasas vigentes en el mercado y como parámetro el comportamiento del D.T.F.

Sistema de amortización: Se puede pactar de acuerdo a las posibilidades de amortización del solicitante. Mensual, Bimensual, Trimestral o Semestral.

Garantías: Pignoración de rentas. Garantía Real. Aval Bancario o del FRG.

Plazo máximo: Los créditos de Fomento tienen un plazo máximo de cinco (05) años.

- **Redescuentos de Actas y Facturas.** El Instituto Financiero de Boyacá, comprometerá recursos destinado al descuento de Actas y Facturas, relativas a contratos que se ejecuten en el Departamento de Boyacá, ejecutados por el mismo, los municipios del departamento y las entidades descentralizadas.

- Condiciones Financieras

Interés y monto: La tasa de interés será determinada por el Comité de Crédito, de acuerdo a las condiciones del mercado. El INFIBOY pagará al contratista un 85% sobre el valor del acta o factura y hará una retención del 15% hasta el momento que el Instituto reciba el pago por la entidad contratante.

Plazo: Se otorga como plazo máximo ciento Veinte (120) días comerciales para el reembolso del acta o factura.

### Condiciones Generales de los Créditos:

CREDITO	AMORTIZACIÓN	TASA INTERES	PLAZO
Fomento	Mes, Bimestre, Trimestre	D.T.F. 4-8	1 a 5 años
Tesorería	Mes, Bimestre, Trimestre	D.T.F. 4-8	un año
Rápido	MENSUAL	D.T.F. 4-8	30 días
Descuento Actas y Facturas	Único pago	Define Comité de Crédito	120 días

### 3.10 INFIDER

El Instituto para el Desarrollo de Risaralda, dando facilidad a sus clientes para la colocación y captación de recursos, ofrece los siguientes productos y servicios:

- Depósitos de disponibilidad inmediata. Son aquellos depósitos donde el cliente puede contar con ellos desde el día siguiente de su constitución.
- Depósitos a la vista. Son aquellos que pueden comenzar a ser retirados a partir de los 7 días.
- Depósitos a término: . Estos pueden ser colocados a 30, 60, 90, 180 y 360 y van a generar un mayor recurso, ya que su tasa de interés es un poco más alta que la anterior modalidad.
- Créditos de fomento: Son los destinados para que se puedan ejecutar los proyectos de inversión registrados en el plan de inversiones y plan de desarrollo, a través de esta modalidad, se financian proyectos de salud, electrificación rural, plazas de mercado, pavimentación y reposición de vías, etc., es decir, todo proyecto que la administración busque realizar en procura de mejorar la calidad de vida de su comunidad.
- Créditos de tesorería: Es un crédito que ayuda cubrir su pago de nómina o a proveedores, la aprobación es con un plazo máximo de 2 días después de presentada la solicitud, estos créditos son pagaderos dentro de la vigencia fiscal.
- Operaciones de manejo de deuda: Son operaciones tendientes a mejorar el perfil de la deuda del ente territorial, mientras no requieran una nueva financiación, estos no inciden en la capacidad de endeudamiento.
- Créditos por libranza: Esta modalidad de crédito se establece para funcionarios públicos que figuren en la planta de cargos de la entidad pública, que no hayan sido sancionados en procesos disciplinarios en los dos últimos años a la solicitud del crédito y que no se encuentren en procesos de investigación y de acuerdo a lo establecido por la Ley para los salarios de los Empleados públicos.

Estos créditos están destinados a mejoramientos de vivienda, educación, salud y calamidad doméstica, tienen un plazo máximo de 36 meses y unas tasas de interés muy blandas.

- Programa especial de apoyo a Microempresas: El INFIDER fomenta el desarrollo de la región apoyando la Micro y Pequeña empresa, las cadenas productivas y formas asociativa, facilitando el acceso a créditos a través de la banca comercial con lo que se pretende generar empleo, mejorar la capacidad productiva, ampliar y/o mejorar productos, con miras a conquistar los mercados tanto nacionales como internacionales, disponiendo de un Fondo Especial con el fin de facilitar el otorgamiento de crédito a través de un sistema de apalancamiento en las entidades con los que ha celebrado convenio para el efecto.

### **3.11 IFC**

El Instituto Financiero del Casanare presenta la captación de recursos y otorgamiento de créditos entre su portafolio de productos y servicios, de la siguiente manera:

- Línea de crédito en proyectos de inversión social: El crédito se concede para los siguientes fines: acueducto y alcantarillado, mataderos, Plazas de mercado, educación, electrificación, Medio ambiente, salud, entre otras.
- Líneas de crédito a entidades públicas.
- Crédito de tesorería. Se conceden con el objeto de dar liquidez a las entidades que lo soliciten, los cuales se desembolsarán con gran agilidad y a tasas de interés superiores que las de fomento.
- Asesorías

- Convenios Institucionales

### **3.12 INFINORTE**

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander, con el fin de favorecer al Departamento en su desarrollo social brinda diferentes productos a saber:

- Depósitos a la vista o Cuenta de Ahorro Territorial: Son los depósitos consignados con disponibilidad inmediata, que pueden ser colocados, retirados o trasladados cuando el cliente crea conveniente, además genera rendimiento desde el día en que se deposita el dinero. Sirve para manejar y administrar los recursos de tesorería de que dispone las entidades territoriales y descentralizadas para desarrollar sus proyectos y ejecutar sus presupuestos, obteniendo beneficios como rentabilidad diaria, rentabilidad trimestral sobre saldo mínimo, disponibilidad inmediata, facilidad de traslados de fondos y acceso a los créditos que otorga IFINORTE.
- Depósito a término fijo o Certificado de Desarrollo Territorial: Son los depósitos colocados a un término fijo, cuya disponibilidad del dinero está determinada por el período que se pacte. Sirve para depositar los excesos de liquidez a un tiempo determinado, obteniendo beneficios, mayor rentabilidad que un depósito a la vista.
- Línea de crédito de inversión o de fomento: Es un crédito a largo plazo que pueden solicitar los municipios, el departamento Norte de Santander y las entidades descentralizadas que sean ahorradores de IFINORTE.



- Línea de Crédito de tesorería: Es un crédito a corto plazo que puede ser solicitado por los Municipios, las personas jurídicas de Derecho público, las empresas de economía mixta, las entidades privadas sin ánimo de lucro y el Departamento Norte de Santander, que sean ahorradores del instituto.
- Descuentos de títulos valores: Es un crédito de un inmediato plazo que puede ser solicitado por las entidades descentralizadas o territoriales dando en garantía un título valor ya sea un acta o un cheque. IFINORTE ofrece dos clases de DESCUENTOS DE TITULOS VALORES: Descuento de Actas, que tiene como finalidad permitir que las obras que se estén ejecutando sigan su curso normal y se realicen en el tiempo programado; Descuentos de Cheques, su finalidad es descontar cheques por un determinado tiempo para oxigenar la tesorería y darle solvencia y liquidez siempre y cuando esté programado el ingreso de sus rentas para una determinada fecha
- Asesoría en presupuesto: Es la asistencia técnica en elaboración, presentación, ejecución del presupuesto de acuerdo a los requerimientos de los organismos de control a través de la aplicación de un paquete *software*.
- Asesoría en finanzas públicas: Es el estudio financiero que elabora IFINORTE para determinar la capacidad de pago y de endeudamiento de los entes territoriales.
- Asesoría en contabilidad pública: Es la asistencia técnica que el Instituto ofrece a los contadores de las entidades territoriales y descentralizadas sobre contabilidad teniendo como base el Plan General de Contabilidad Pública para dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 354 de la actual carta política.

- Asesoría en informática: Es la asistencia técnica en la adquisición de equipos, estructuración de aplicaciones, capacitación a funcionarios y en general, ayuda al encauzamiento sistematizado de la administración pública.
- *Factoring*
- Recaudos de Estampillas de energía

## 4. ESTADOS FINANCIEROS

### 4.1 BALANCE GENERAL

Se relacionarán las cuentas más trascendentales para el presente análisis, con el objetivo de observar la situación económica de cada institución financiera de desarrollo.

	<b>IDEA</b>	<b>IDESAN</b>	<b>INDEQUI</b>	<b>INFICALDAS</b>	<b>INFIMANIZALEZ</b>
<b>ACTIVOS</b>	522.283.280	37.705.235	25.934.010	128.454.235	382.884.000
Inversiones	210.263.076	11.305.261	6.347.132	110.860.205	216.763.000
Créditos	263.496.034	10.434.771	12.114.066	2.220.048	81.298.000
<b>PASIVOS</b>	314.950.277	27.733.092	21.948.691	3.347.075	58.875.000
Captaciones	287.958.127	27.569.274	21.885.170	2.210.399	5.288.000
<b>PATRIMO</b>	207.333.003	9.972.143	3.985.319	125.107.160	324.009.000
<b>ACTIVOS</b>	522.283.280	37.119.385	102.889.683		
Inversiones	210.263.076	15.381.203	14.095.359		
Créditos	263.496.034	12.038.537	58.182.626		
<b>PASIVOS</b>	314.950.277	18.045.597	44.368.825		
Captaciones	287.958.127	16.171.363	42.399.186		
<b>PATRIMO</b>	207.333.003	19.073.788	58.520.860		

	<b>IDEA</b>	<b>INFIBOY</b>	<b>IFINORTE</b>	<b>INFIDER</b>
<b>ACTIVOS</b>	522.283.280		55.416.159	19.115.918
Inversiones	210.263.076		36.733.518	1.964.983
Créditos	263.496.034		12.402.015	9.129.831
<b>PASIVOS</b>	314.950.277		16.232.310	14.482.210
Captaciones	287.958.127		16.154.757	14.365.129
<b>PATRIMO</b>	207.333.003		39.183.849	4.633.708

Es importante aclarar que las inversiones que fueron tenidas en cuenta son tanto las corrientes como las no corrientes; de la misma manera los créditos se refieren a los préstamos concedidos netos (descontándoles la provisión) o a los deudores netos (tanto corrientes como no corrientes); finalmente, las captaciones se refieren a los depósitos y exigibilidades corrientes como no corrientes.

#### **4.2 ESTADO DE RESULTADOS**

En este punto se analizarán los ingresos, egresos y la utilidad de cada Instituto de Fomento.

	<b>IDEA</b>	<b>IDESAN</b>	<b>INDEQUI</b>	<b>INFICALDAS</b>	<b>INFIMANIZALEZ</b>
Ingresos O.	46.348.559	2.928.091	1.986.533	4.886.950	11.977.000
Costo Vtas.	12.685.260	1.161.237	912.366	2.670.612	
Gastos O.	21.676.888	1.496.836	1.004.558	357.829	
Otros Ingresos	3.451.722	189.115	328.871	310.357	19.471.00
Otros Egresos	2.420.704	16.696	96.939	19.092	
Utilidad	13.017.429	442.437	301.541	2.149.774	12.663.000

	<b>IDEA</b>	<b>INFIBOY</b>	<b>IFINORTE</b>	<b>INFIDER</b>	<b>IDEA</b>
Ingresos	46.348.559	1.234.876	9.447.919		
Costo Vtas.	12.685.260	327.443	2.448.660		
Gastos O.	13.682.600	845.767	2.726.487		
Otros Ingre	3.451.722	374.567	259.239		
Otros Egresos	2.420.704	6.003	1.233.990		
Utilidad	13.017.429	430.230	3.298.021		

	<b>IDEA</b>	<b>INFIBOY</b>	<b>IFINORTE</b>	<b>INFIDER</b>
Ingresos	46.348.559		1.691.055	1.782.315
Costo Vtas.	12.685.260		515.270	635.371
Gastos O.	13.682.600		884.499	821.057
Otros Ingre	3.451.722		841.727	159.318
Otros Egresos	2.420.704		105.886	175.997
Utilidad	13.017.429		1.027.127	309.208

Es necesario establecer ciertas especificaciones que facilitarán el análisis de tales resultados, es así como se hace necesario especificar la composición de los rubros anteriores, los Ingresos hacen referencia a los que provienen de la venta de servicios financieros; el Costo de Venta comprende los costos que resultan de la operación de tales servicios. Los Gastos Operacionales incluyen los de Administración, de Operación, los Generales, Impuestos, Contribuciones y Rentas, y las Provisiones, Agotamientos, Amortizaciones y Depreciaciones. Los Otros Gastos se descomponen en Gastos extraordinarios, financieros, ajustes a la diferencia de cambio, de ejercicios anteriores y ajustes o mermas sin responsabilidad; mientras que los Otros Ingresos lo hacen en Donaciones, Ajuste

de ejercicios anteriores, Ingresos extraordinarios, financieros, recuperación de Cartera Provisionada, entre otros.

## 5. RECOPIACIÓN DE LAS NORMAS Y ANALISIS DE LA BASE LEGAL

En primer lugar es preciso citar el contenido de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, los cuales sirven de soporte constitucional al Sistema General de Participaciones desarrollado por la Ley 715 de 2001. El texto de los mencionados artículos en sus apartes pertinentes es el siguiente:

*“Artículo 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.*

*Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la Ley. Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.*

*(...)*”

*“Artículo 357. El monto del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores incluida la correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución.*

*(...)*”

El acto legislativo 01 de 2001, creó el sistema General de Particiones de los departamentos, distritos y municipios. Es decir, que su titularidad corresponde a las entidades territoriales.

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001, establece que:

*“Artículo 1º. Naturaleza del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.”*

En relación a los recursos al giro de los recursos de propósito general el artículo 81 señala:

***“Artículo 81 Giro de los Recursos de la participación de propósito general. Los recursos de la participación de propósito general serán transferidos así:***

*Los distritos y municipios recibirán directamente los recursos de la participación de propósito general.*

*(...)*

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001, establece que:

*“Artículo 1º. Naturaleza del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.”*



En relación a los recursos al giro de los recursos de propósito general el artículo 81 señala:

***“Artículo 81 Giro de los Recursos de la participación de propósito general.***  
*Los recursos de la participación de propósito general serán transferidos así:*

*Los distritos y municipios recibirán directamente los recursos de la participación de propósito general.*

(...)

La Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

El Sistema de Transferencias de Recursos de la Nación a las Entidades Territoriales fue reformado mediante el Acto Legislativo 01 de 2001 por el cual se modificaron los artículos 347, 356 y 357 de la Constitución Política. La reforma unió en una única bolsa de recursos denominada el Sistema General de Participaciones (SGP) las transferencias constitucionales vigentes hasta el año 2001: el Situado Fiscal, las Participaciones Municipales en los Ingresos Corrientes de la Nación (PICN) y los recursos adicionales que se asignaban por las faltantes del Situado Fiscal en Educación a través del Fondo Educativo de Compensación (FEC). Adicionalmente, en el sector educativo, la Nación se comprometió a recoger el costo de las plantas docentes municipales y departamentales financiadas con recursos propios.

El SGP entró en vigencia a partir del año 2002. Existe un período de transición del Acto Legislativo (2002-2008) en el cual el SGP se desliga de los Ingresos

Corrientes de la Nación y crece, además de la inflación causada, unos puntos reales (2% hasta el 2005 y 2.5% de 2006 a 2008).

Debido a la modificación de la Constitución, el Acto Legislativo 01 de 2001 reformó la Ley 60 de 1993 a través de la Ley 715 de 2001 en la cual se asignan competencias y recursos a las entidades territoriales para el manejo de los sectores sociales (Educación, Salud, etc.).

De conformidad con esta nueva Ley la participación para educación corresponde al 58,5% del Sistema General de Participaciones (artículo 4). Este porcentaje se aplica una vez se descuentan las asignaciones especiales (parágrafo 2 del artículo 2): Resguardos Indígenas (0.52% del SGP), Ribereños del Río Grande de la Magdalena (0.08% del SGP), Programas de Alimentación Escolar (0.5% del SGP) y el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (2.9% del SGP).

La distribución de los recursos de la participación para educación se diferencia entre departamentos, distritos, municipios certificados y no certificados. Los municipios certificados son aquellos que manejan autónomamente la educación. A partir de enero de 2002 quedaron certificados los departamentos, distritos y los municipios que estaban certificados antes de la vigencia de la Ley (Pasto y Armenia). Durante ese año se certificaron los municipios mayores de 100.000 habitantes, los cuales deberán cumplir las metas pactadas en sus respectivos planes de reorganización. En adelante, se podrán certificar los municipios menores de 100.000 habitantes que cumplan los requisitos que señale el Gobierno Nacional.

- **Decreto 3003 de 2005**, Por medio del cual se establece el procedimiento de evaluación de los Municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud.

El Decreto 3003 de 2005, establece el procedimiento que se utiliza para evaluar a los municipios que hayan asumido la prestación de servicios de salud a la población no cubierta con subsidios a la demanda. De acuerdo con el decreto, los municipios podrán continuar prestando los servicios de salud, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión, la cual se evaluará de acuerdo con la metodología pertinente adoptada por el Ministerio de la Protección Social. En caso de que un municipio no demuestre capacidad de gestión, no podrá seguir prestando los servicios de salud, ante lo cual el respectivo departamento deberá asumir la gestión y administración de los recursos para la atención en salud.

- **DECRETO 3690 del 10 de noviembre de 2004**, por medio del cual, se reglamenta el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, establece que la prestación del servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. Señala que el Gobierno Nacional podrá otorgar préstamos condonables a las entidades territoriales, con el fin de adelantar el programa de modernización y organización de las redes del sector salud. Indica las garantías que deben constituirse a favor de la nación, convenios de desempeño, requisitos para la condonación de los préstamos y ordena constituir un Comité de Seguimiento y Condonación.

- **Decreto 2193 de 2004, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003.** A través del decreto 2193 de 2004, las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, están obligadas a presentar la información que conjuntamente soliciten el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación.

Dicha información deberá ser certificada y firmada por el gerente o director de cada IPS pública y por el respectivo director departamental, municipal o distrital de salud.

La información deberá incluir variables de carácter contable, presupuestal, financiero, de capacidad instalada, recurso humano, calidad y producción de servicios.

La información contable, presupuestal, financiera, de capacidad instalada, de recurso humano y de calidad, deberá ser remitida anualmente por las direcciones departamentales y distritales de salud, tanto al Ministerio de protección Social como al Departamento Nacional de Planeación, a más tardar el 30 de abril de la vigencia siguiente.

En tanto que la información de producción, cuentas por pagar y cuentas por cobrar, deberá remitirse trimestralmente en cada vigencia. Es decir en los períodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre. Esto a más tardar dentro de los 45 días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Adicionalmente el decreto advierte que el reporte integral y oportuno de la información, en los plazos y bajo los procedimientos establecidos, no sólo es obligatorio sino que se constituye en requisito indispensable para **acceder a los programas, nacionales y territoriales, de inversión en salud**. (Negrilla fuera de texto).

De esta obligatoriedad se exceptúa el apoyo que se brinda en situaciones de emergencia o desastres.

- **DECRETO 1745 de 6 de agosto de 2002,"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001.** Los recursos a que hace referencia el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, asignados a los resguardos indígenas que no estén ubicados en jurisdicción municipal, sino en una de las divisiones administrativas departamentales contempladas en el Decreto 2274 de 1991, serán administrados por el gobernador del respectivo departamento, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.
  
- **DECRETO 1528 DE 2002.** Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 27 y el artículo 23 de la Ley 715 de 2001.

Cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, las Entidades Territoriales certificadas podrán contratar la permanente atención del servicio público educativo, con el objeto de garantizar el ingreso, permanencia, atención y formación a los estudiantes, prioritariamente a los que proviene de los estrados más pobres y vulnerables.

Las Entidades Territoriales puedan contratar el servicio público Educativo con instituciones de reconocida trayectoria, como está previsto en la Ley. En este caso, se podrán también destinar docentes del sector oficial a prestar el servicio público educativo, a través de las instituciones de reconocida idoneidad. Los docentes en este caso no están en comisión sino prestando también un servicio público educativo.

## 6. MONTO DE LOS RECURSOS A INTERMEDIAR

Los recursos del Sistema General de Participaciones para 2006, certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ascienden a \$16,4 billones. Este valor se calculó con base en el monto asignado en 2005, más la inflación causada (4,85%) y un 2.5% de crecimiento real, de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2001 y la Ley 715 de 2001 (\*)

**TABLA No. 1**  
**LIQUIDACION SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2006**  
**(Miles de millones de pesos corrientes)**

CONCEPTO	2006
1 Base de Cálculo (SGP 2005)	15,279
2. Incremento Anual	7,35%
Inflación	4,85%
% de incremento anual	2,50%
3. SGP 2006 (1+(1*2))	16,402
4. Apropiación 2006 (once doceavas)	15,035

- **Documento CONPES 97 – ENERO 30 DE 2006.** De acuerdo con la ley, el monto que se distribuye en 2006 corresponde a lo presupuestado en la vigencia actual, es decir se asignan \$15 billones equivalentes a los primeros once meses del año. El valor restante (\$1.37 billones) se distribuirá una vez éste sea incorporado en la Ley de Presupuesto de 2007 y el giro respectivo se realizará en el mes de enero de 2007. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Departamento Nacional de Planeación realizar la distribución del Sistema General de Participaciones de

acuerdo con los criterios establecidos por la ley, la cual deberá ser aprobada por el Conpes para la Política Social.

Para efectos de la distribución entre los diferentes componentes que conforman el Sistema General de Participaciones, se aplican las disposiciones previstas en la Ley 715 de 2001. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones se deduce un 4% para asignaciones especiales: 0,52% para resguardos indígenas, 0,08% para municipios ribereños del río Magdalena, 0,5% para programas de alimentación escolar y 2,9% para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). Una vez realizadas estas deducciones se efectúa la distribución sectorial prevista en el artículo cuarto de dicha Ley, así: 58,5% para educación, 24,5% para salud y 17% para propósito general. De esta manera se realizó la distribución por componente para el año 2006, como se ilustra en la siguiente tabla.

**TABLA No. 2  
DISTRIBUCION POR COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES 2006**

CONCEPTO	Porcentaje	Asignación (*) Millones de pesos
1. ASINACIONES ESPECIALES	4,0%	601.391
1.1. Resguardos Indígenas	0.52%	78.181
1.2 Municipios Ribereños del Rio Magdalena	0.08%	12.028
1.3. Alimentación Escolar	0.50%	75.174
1.4. Fonpet	2.90%	436.008
2. DISTRIBUCION SECTORIAL (**)	96,0%	14.433.378
2.1 Participación Propósito General	16.3%	2.453.674
2.2 Participación Educación	56,2%	8.443.526
2.3 Participación Salud	23,5%	3.53.178
3. TOTAL (1 +2)	100%	15.034.79

(\*) Corresponde a las once doceavas del SGP 2006

(\*\*) Los porcentajes de distribución corresponden al 58,55 educación, 24,52% salud y 17% de propósito general, una vez descontado el 4% de las asignaciones especiales.

**FUENTE: Documento Conpes 97**

El monto de los recursos del Sistema General de Participaciones asignado para la vigencia 2005 certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ascendió a \$13.436.275.784, este valor se calcula con base en el monto asignado para el año 2004, más la inflación causada y un 2% de crecimiento real, según lo establecido en el acto legislativo 01 de 2001 y la Ley 715 de 2001. (Tabla No.3)

De acuerdo con el Acto Legislativo 01 de 2001, los recursos del SGP partieron de una base para el 2001 de diez billones, novecientos sesenta y dos mil millones (10.962) de pesos, los cuales crecieron durante el período de transición en un porcentaje igual a la tasa de inflación causada, más un crecimiento adicional que aumenta en forma escalonada así: para los años 2002, 2003, 2004 y 2005 el incremento fue del 2%; para los años 2006, 2007 y 2008 el incremento es del 2.5%, como puede observarse a continuación:

**TABLA No. 3**

**CRECIMIENTO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

<b>AÑO</b>	<b>SGP</b>
2002	INFLACIÓN + 2%
2003	INFLACIÓN + 2%
2004	INFLACION + 2%
2005	INFLACION + 2.5%
2006	INFLACION + 2.5%
2007	INFLACION + 2.5%
2008	INFLACION + 2.5%
2009 en adelante	Crecimiento del promedio de la variación porcentual de los ICN

**FUENTE: Documento Conpes**



Como puede observarse, el crecimiento año a año que la Constitución garantiza durante el período de transición, corresponde al total de los recursos del Sistema General de Participaciones y no de cada una de las entidades beneficiarias. Lo anterior significa que la asignación correspondiente a un departamento, distrito o municipio, en una vigencia fiscal determinada, podrá ser superior, igual o inferior a la de la vigencia anterior, dado que la asignación de los recursos a las entidades territoriales beneficiarias del Sistema General de Participaciones depende del comportamiento anual de cada una de las variables definidas por la ley para la respectiva distribución.

## **7. FUNCIONAMIENTO ACTUAL DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por el Acto Legislativo 01 de 2001), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

El Sistema General de Participaciones tiene la siguiente composición:

- Asignación especial para Alimentación Escolar. Para financiar programas de alimentación escolar.
- Asignación especial para municipios ribereños. Para financiar el desarrollo de las competencias municipales previstas en la Ley 715 de 2001.
- Asignación especial para los resguardos indígenas. Para financiar proyectos de inversión social en jurisdicción de los resguardos.
- Asignación especial para el Fonpet. Para financiar los pasivos pensionales de las entidades territoriales (Ley 549 de 1999).
- Participación para Educación. La destinación de los recursos de la participación de educación dependerá de la entidad territorial beneficiaria, así: (i) en el caso de los departamentos, dichos recursos deben ser destinados a financiar la prestación de los servicios educativos (salarios del personal docente y administrativo de las instituciones educativas y aportes patronales del personal docente al Fondo

Nacional de Prestaciones del Magisterio de los municipios no certificados, cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio y cuota de administración); (ii) en el caso de los municipios certificados dichos recursos deben ser destinados a financiar la prestación de los servicios educativos (salarios del personal docente y administrativo de las instituciones educativas del municipio, aportes patronales del personal docente al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cuota de administración) y para financiar acciones de calidad; (iii) en el caso de los municipios no certificados los recursos se asignan solamente para financiar acciones de calidad.

- Participación para Salud. Los recursos asignados para salud tienen destinación específica para financiar los siguientes componentes del sistema de salud: afiliación régimen subsidiado de seguridad social en salud, salud pública y prestación de servicios para la población pobre no afiliada al régimen subsidiado.

- Participación de Propósito General: La Ley 715 de 2001 autoriza a los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª a destinar hasta el 28% de la participación de propósito general para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal. Los recursos restantes son de forzosa inversión en el desarrollo de las competencias asignadas por el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, incluyendo los sectores educación y salud.

**TABLA No. 4**  
**REGLAS PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PREVISTAS EN LA**  
**LEY 715 DE 2001**

	<b>Resguardos Indígenas</b>	<b>Alimentación Escolar</b>	<b>Ribereños del Río Magdalena</b>
¿ A QUIEN SE TRANSFIERE	A los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados al DNP por el DANE	A distritos y Municipios	A municipios y distritos con ribera en el Río Magdalena
¿CUANTO SE TRANSFIERE?	0,52% del SGP	0,5% del SGP	0,08% del SGP

	<b>Resguardos Indígenas</b>	<b>Alimentación Escolar</b>	<b>Ribereños del Río Magdalena</b>
¿CON QUÉ CRITERIOS SE DISTRIBUYE?	En proporción a la población de cada resguardo en el total de la población indígena del país	Con los criterios previstos para la distribución de la Participación de Propósito General	En proporción los Kms de ribera de cada municipio o distrito sobre el Río Magdalena
¿A QUE SE DESTINA?	Salud, educación, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario	Para la financiación de programas alimentación escolar en distritos y municipios	Para las competencias previstas en la Ley 715 de 2001 a los municipios y distritos

**Fuente: Documento Conpes Social 97**

## **7.1 A QUE ENTIDADES SE TRANSFIEREN**

Bajo la legislación actual, la Nación transfiere directamente los recursos del SGP a cuentas bancarias registradas por los municipios, a su nombre, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, posteriormente, estos recursos deben ser ejecutados por los ordenadores locales de gasto a través de dichas cuentas bancarias registradas en esa Dirección, las cuales son objeto de vigilancia y control por parte de la Superintendencia Bancaria.

## **7.2 COMO SE TRANSFIEREN**

Actualmente la Nación gira directamente los recursos del SGP a cuentas bancarias registradas por los municipios, a su nombre, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, posteriormente, estos recursos deben ser ejecutados por los ordenadores locales de gasto a través de dichas cuentas. Según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el SGP es propiedad de las entidades territoriales y la Nación debe transferir estos dineros directamente a las alcaldías y gobernadores para el desarrollo de sus competencias en materia de educación salud y propósito general.

**TABLA No. 5**  
**REGLAS DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE**  
**PROPÓSITO GENERAL LEY 715 DE 2001**

<b>CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN</b>	<p>30% se distribuye en proporción a la participación en los ingresos corrientes de la Nación</p> <p>70% por formula así:</p> <p>40% Por pobreza relativa</p> <p>40% por Población Urbana y Rural</p> <p>10% Eficiencia Fiscal</p> <p>10% Eficiencia Administrativa</p>
<b>¿ A QUE SE DESTINA?</b>	<p>Solo los municipios de categorías 4<sup>a</sup>. 5<sup>a</sup>. Y 6<sup>a</sup>. Disponen de un 28% para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal.</p> <p>El resto de los recursos y el 100% de lo asignado a los demás municipios y distritos constituye forzosa inversión que se asigna así:</p> <p>41% Agua Potable y Saneamiento Básico</p> <p>7% Deporte</p> <p>3% Cultura</p> <p>49% Para otros sectores de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001.</p>

**Documento Conpes 97 enero 30 de 2006**

### **7.3 PERIODICIDAD DEL GIRO**

El giro de la última doceava, correspondiente al mes de diciembre, se efectúa en los (10) diez primeros días del mes de enero del año siguiente. El calendario de los giros se presenta en la siguiente tabla.

**TABLA No. 6**  
**PROGRAMACIÓN DE GIROS DEL SGP**

No. De Giro	M E S	FECHA MÁXIMA DE GIRO
1	ENERO	10 DE FEBRERO
2	FEBRERO	10 DE MARZO
3	MARZO	10 DE ABRIL
4	ABRIL	10 DE MAYO
5	MAYO	10 DE JUNIO
1	JUNIO	10 DE JULIO
7	JULIO	10 DE AGOSTO
8	AGOSTO	10 DE SEPTIEMBRE
9	SEPTIEMBRE	10 DE OCTUBRE
10	OCTUBRE	10 DE NOVIEMBRE
11	NOVIEMBRE	10 DE DICIEMBRE
12	DICIEMBRE	10 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE

Los giros de las asignaciones especiales (alimentación escolar, resguardos indígenas, municipios ribereños del río grande de la Magdalena y el Fondo de Pensiones Territoriales FONPET) y la Participación de Propósito General son efectuados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos de las participaciones de salud y educación son girados por los Ministerios de Protección Social y Educación, respectivamente.

En el caso de los giros de la participación para educación, es importante tener en cuenta que el artículo 82 de la Ley 812 de 2003, establece que:

*«El giro de las transferencias establecido en el último inciso del artículo 17 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, deberá efectuarse en los tres (3) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia, y las entidades territoriales pagarán dentro de los dos (2) días siguientes.»*

Las inquietudes que se puedan presentar con relación al valor girado o por girar, la fecha de giro y la cuenta en la cual son situados los recursos serán resueltas por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Protección Social y Educación respectivamente.

En el caso de las asignaciones especiales para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Alimentación Escolar, los recursos son girados, a la cuenta autorizada para la Participación de Propósito General, por lo tanto se debe garantizar que una vez ingresen al Tesoro Municipal los recursos asignados por cada concepto, se diferencie su origen en la ejecución presupuestal, con el fin de garantizar y mantener su destinación específica, debido a que estos recursos no hacen unidad de caja con los demás ingresos locales, como lo establece el artículo 91 de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, los recursos recibidos por cada concepto deben tener un manejo contable separado.

## 8. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

Los Institutos de Fomento y Desarrollo deben gestionar ante instancias del Gobierno Nacional, la posibilidad de transferir los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) a través de cuentas que los Institutos manejan en el sistema financiero a nombre de las entidades territoriales.

Hasta el momento, la Dirección del Tesoro Nacional, no ha accedido a las peticiones de los INFIS, argumentando las siguientes razones:

*- “Solamente se autorizan cuentas para el manejo de los recursos del Presupuesto General de la Nación en establecimientos bancarios a través de los cuales se hace la transferencia directa a los órganos ejecutores de los recursos del Presupuesto General de la Nación y los cuales son vigilados por la Superintendencia Bancaria.*

*- El proceso de giro de los recursos del Presupuesto General de la Nación se hace a través del Sistema Compensación Electrónica CENIT del banco de la República, por tal motivo a ningún establecimiento bancario que no esté vinculado a este sistema se le pueden autorizar apertura de cuentas corrientes o de ahorro para la transferencia de recursos a los órganos ejecutores del presupuesto.*

*- Únicamente se efectúa giro de recursos a las cuentas autorizadas o registradas de los órganos ejecutores del presupuesto Nacional y no a cuentas de otros establecimientos públicos para que estos los transfieran posteriormente a los órganos ejecutores.*



*- Para el Giro de los recursos de la Participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación (Hoy Sistema General de Participaciones), se efectúan convenios cada tres años, para lo cual se convoca a dicho proceso a los establecimientos bancarios que estén calificados para efectuar operaciones financieras con la Dirección del Tesoro Nacional, es de anotar que el convenio vigente va del 24 de abril de 2001 al 24 de abril de 2004.*

Las razones expuestas por la Dirección del Tesoro Nacional no son irremediables, es por esto que se puede acudir, como se define en las estrategias planteadas, realizar las gestiones y oficios necesarios, para que se ajusten las normas y requisitos que hoy impiden que las transferencias se giren a través de los Institutos de Fomento y Desarrollo.

Para el caso del Departamento de Antioquia, que cuenta con el Instituto para Desarrollo de Antioquia, IDEA, se pueden argumentar las ventajas que se le ofrecerían a las entidades territoriales, a saber:

- Mínimo riesgo: El IDEA fue calificado DP1 en sus operaciones de corto plazo y AA en sus operaciones de largo plazo por la DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA SA.
- Los recursos son manejados en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria.
- Es vigilado permanente por la Contraloría General de Antioquia y los demás Entes de Control del Estado.
- Cuenta con una auditoría externa permanente de la PRICE WATERHOUSE, como requisito para poder realizar operaciones de redescuento.

- Los excedentes financieros del IDEA en sus 41 años de historia, se redistribuyen en obras de desarrollo para los mismos municipios (recursos no reembolsables).
- El incremento de la reciprocidad disminuye las tasas de interés para los créditos que se realizan a los Municipios para financiar su desarrollo.
- El IDEA ofrece asesoría integral y gratuita a los Municipios en temas de su interés.
- Tiene un Manejo eficiente y ágil de los recursos, acorde a las necesidades de las autoridades municipales.
- Solidez, seriedad y acompañamiento son las características del portafolio de servicios, pensando en promover el desarrollo de la comunidad y son a la vez factores reconocidos por los clientes del IDEA, avalados por la certificación de calidad bajo los estándares de la norma ISO 900:2000.

Por las anteriores razones, se considera que Institutos de Fomento y Desarrollo como el IDEA, puede ser un instrumento eficiente y seguro para que el Gobierno Nacional transfiera los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales, para así continuar siendo los INFIS instrumentos financieros que jalonan el Desarrollo en los Departamentos.

A continuación se presenta un proyecto de Decreto Presidencial para que los recursos del Sistema General de Participaciones se transfieran a las entidades territoriales a través de los Institutos de Fomento y Desarrollo, el cual posibilita esta clase de operaciones.

Proyecto de Decreto por el cual se reglamenta Ley 715 de 2001 en cuanto a la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones a las Entidades Territoriales.

**D E C R E T O   N Ú M E R O   - - - - D E   2 0 0**

( Fecha   )

*Por el cual autoriza el manejo de los recursos provenientes de la Nación que deban transferirse a los entes territoriales*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** Los recursos del Sistema General de Participaciones y regalías, se transferirán a las entidades territoriales a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria o a través de Institutos de Fomento y Desarrollo con una calificación de bajo riesgo crediticio expedida por entidades calificadoras autorizadas en Colombia.

**Artículo Segundo.** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del presente Decreto, las entidades territoriales como órganos ejecutores y las entidades financieras o Institutos de fomento y Desarrollo a través de los cuales se transfieran los recursos de que trata el presente decreto, se regirán en cuanto al procedimiento y requisitos por lo estipulado en el Decreto 359 de 1995 y las normas que lo modifiquen.

**Artículo Tercero.** Las entidades a las que se refiere el presente decreto realizarán las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional del Tesoro para llenar los requisitos y dar cumplimiento al presente Decreto.

**Artículo Cuarto.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C, a --- de ----- de 200.

## **9. DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA QUE LA PROPUESTA SE CONVIERTA EN REALIDAD**

Para que la propuesta se convierta en realidad, se deben establecer unas estrategias y gestionar ante diferentes instancias para que los recursos del SGP se transfieran a las entidades ejecutoras a través de los Institutos de Fomento y Desarrollo, las cuales podrían ser las siguientes:

- Proponer el tema ante el Consejo Nacional de Gobernadores. Atendiendo el contenido del artículo 108 de la Ley 715 de 2001, que indica que para el desarrollo de la ley, a juicio de la Nación, cuando se requiera la concertación entre la Nación y los departamentos se concertarán con el Consejo Nacional de Gobernadores, que para tal fin designará comités especializados, por tanto esta sería un mecanismo de socializar la propuesta.
- Realizar charlas con los Alcaldes de los Municipios del país para que conozcan y apoyen la iniciativa. Para lo cual podrá realizarse a través de la Federación Colombiana de Municipios, como así lo posibilita el artículo 108 de la Ley 715 de 2001.
- Involucrar a todos los Institutos de Fomento que existen en el País para que lideren el tema con las bancadas de parlamentarios de cada región.
- Realizar reuniones y enviar oficios a los Parlamentarios de todo el país, dándoles a conocer la iniciativa y los beneficios de la iniciativa para los Departamentos, sus Municipios y para los INFIS.

- Dar a conocer la iniciativa al Señor Presidente de la República, fundamentando de manera especial que el manejo de los recursos del SGP a través de los INFIS, posibilita revertirlos en inversión social, toda vez que el objeto de estos es satisfacer necesidades básicas de la comunidad, concretizando uno de los fines del Estado: Propender por el bienestar general.
- Enviar comunicaciones a la Dirección Nacional del Tesoro, la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda, presentando los INFIS y las ventajas que este proceso puede tener para las Entidades Territoriales y para el mismo control de los recursos por parte de la Nación.
- Designar los INFIS una persona de experiencia en manejo de asuntos que se traten en el Congreso, que pueda realizar el *lobby* necesario en el Congreso de la República, socializando la importancia que tiene para los INFIS la transferencia de los Recursos del Sistema General de Participaciones de las entidades territoriales. Es importante que ésta persona además posea altos conocimientos jurídicos y financieros sobre este tema, quien deberá estar presente en las discusiones del Congreso que se relacionan con la materia e iniciar de inmediato contactos con la bancada parlamentaria de cada región.

## 10. CONCLUSIONES

El trabajo de investigación recoge diferentes argumentaciones que fundamentan la importancia de transferir los recursos del Sistema General De Participaciones a las entidades territoriales en Colombia, a través de los Institutos de Fomento y Desarrollo Regional a partir del año 2006, como una forma de coadyuvar a los INFIS en el manejo de recursos, los cuales se revierten en un 100% en desarrollo para todas las regiones del país

Los INFIS son institutos del orden departamental, donde el objeto está enmarcado en revertir sus recursos y utilidades en satisfacer necesidades básicas de la comunidad, contribuyendo en el cumplimiento de los fines del Estado.

La propuesta planteada en este trabajo, no está estructurada solo para que al IDEA se le giren los recursos del Sistema General de Participaciones de las entidades territoriales, sino que está diseñada para posibilitar a todos los INFIS del país, para que se les transfieran estos recursos.

De otro lado se concluye que la propuesta que contiene el trabajo investigativo a través de un Proyecto de Decreto por el cual se reglamente la Ley 715 de 2001, en cuanto a la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales a través de los INFIS, puede ser viable siempre y cuando sea presentada previamente por cada INFI a la bancada parlamentaria de su departamento y se designe una persona en nombre de todos los INFIS, para que los represente en Bogotá y esté al frente del proyecto de Ley.

## **11. RECOMENDACIONES**

Una forma para que la Nación gire directamente a los Institutos de fomento los recursos del Sistema General de Participaciones es una reforma legal que modifique lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, sobre el giro y manejo de dichos recursos, de tal forma que todos los mandatarios territoriales estén facultados para ordenar a la Nación el Giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones a cuentas abiertas en los INFIS, para solucionar esta situación se plantea una propuesta, la cual contiene un Proyecto de Decreto por el cual se reglamente la Ley 715 de 2001, en cuanto a la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales a través de los INFIS, el cual podrá ser Ley de la República si se apropian de él los parlamentarios de todos los departamentos, gestión que se podrá llevar a feliz término si es liderada con compromiso y responsabilidad por cada INFI y se designe una persona idónea y con experiencia en el trámite de proyectos de ley ante el Congreso de la República.



## BIBLIOGRAFÍA

BOHORQUEZ BOTERO, Luis Fernando y Jorge Iván BOHORQUEZ BOTERO. Diccionario Jurídico Colombiano con Enfoque en la Legislación Nacional. Editorial Jurídica Nacional, 2003.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Legis Editores, 1991.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - dnp.gov.co

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Real Academia Española. Madrid, 2001.

DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA. Editorial Espasa Calpe, S.A., Madrid, 2001.

DICCIONARIO JURÍDICO. Editorial Librería Jurídica Sánchez R. Ltda., cuarta edición, Medellín, 2003.

DOCUMENTO CONPES SOCIAL, 68, Bogotá DC., 2003

DOCUMENTO CONPES SOCIAL, 97, Bogotá DC., 2006

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS - fecolmun@colnodo.org.co

HERRERA MATIZ, Cristóbal. Distribución de Competencias y Recursos Territoriales. Editorial Leyer, Bogotá DC., 2005.

LEY 715 DE 2001. Ley Orgánica de Recursos y Competencias

PACHÓN LUCAS, Carlos. Diccionario de la Administración Pública Colombiana. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá DC., 1999.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Legis Editores S.A. 2005.